



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: RPI - OS 48 /2020 - Modificación OS 43/2020

ORDEN DE SERVICIO 48 /2020

VISTO los Decretos N° 459 del 10 de mayo de 2020, 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020 y 408 del 26 de abril de 2020, sus normas complementarias, la DA 524 del 18 de abril de 2020, la situación del servicio registral según OS 32/2020, 36/2020, 43/2020, 47/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 459/2020 fue prorrogada hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, y por el mismo plazo, la vigencia de toda normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta la fecha del Decreto 459/2020.

Que por OS 32 del 18 de marzo de 2020, esta Dirección dispuso la suspensión de los plazos registrales y de la atención al público en la sede del organismo para el ingreso y retiro de trámites, con excepción de los informes que, a esa fecha, contaban con modalidad web (OS 34/2020).

Que por OS 36/2020 y a partir del 22 de abril de 2020, fue habilitada la atención al público para el retiro de trámites ya concluidos y para el ingreso de informes de dominio de forma presencial.

Que el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, por Decisión Administrativa 524/2020 y en el marco de Art. 2° del Decreto 355/2020, exceptuó del cumplimiento de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición del circular, a la actividad registral Nacional y Provincial, con un sistema de turnos y guardias mínimas.

Que por OS 43/2020 se estableció, a partir del 11 de mayo de 2020 y mediante un sistema de previo turnos web, la recepción de documentos, certificados e informes, como así también, la recepción de certificaciones online. Previéndose, además, la reanudación del cómputo de los plazos registrales a partir de la cero hora de ese mismo día.

Que por OS 47/2020 fue suspendida la aplicación de la OS 43/2020 a partir de la cero hora del 12 de mayo de 2020,

retrotrayendo la situación a lo establecido por OS 32/2020 y 36/2020, sin perjuicio de los plazos que hubieran corrido durante la vigencia de la OS 43/2020 (es decir, el día 11 de mayo de 2020).

Que de conformidad con expresas instrucciones del superior jerárquico, se debe restablecer la vigencia de la OS 43/2020, dictada sobre la base de la Decisión Administrativa 524 de fecha 18 de abril de 2020.

Que la Subsecretaría de Asuntos Registrales comparte el temperamento de la presente.

Que, por ello, en uso de sus facultades legales y conforme con lo establecido en los Art. 167 y 168, inc. c, del Decreto 2080/80 (T.O.1999),

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL, ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Restablecer la vigencia de la OS 43/2020, y por ende reanudar el cómputo de todos los plazos registrales, a partir de la cero hora del día 14 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Subsecretaría de Asuntos Registrales, a los Colegios Profesionales, a las Direcciones de Registros Reales y Publicidad, de Registros Especiales y Publicidad Indiciaria, de Interpretación Normativa y Procedimiento Recursivo, de Apoyo Técnico y Fiscalización Interna y, por su intermedio, a sus Divisiones y Departamentos.